

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 0285/2014

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 0285/2014**

La Paz, 07 de febrero de 2014

**VISTOS:**

El Informe Técnico DAF-URH 0020/2014 de 07 de febrero de 2014, el Informe Legal DJ 0049/2014 de 07 de febrero de 2014 y antecedentes relativos al tema.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 351 Parágrafo I de la Constitución Política del Estado establece que: "*El Estado, asumirá el control y la dirección sobre la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de los recursos naturales estratégicos a través de entidades públicas*".

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado señala que "*Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutela del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos*".

Que, la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, determina la creación del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, el Artículo 24 de la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, determina que: La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes.

Que, la Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año.

Que, la Ley N° 396, de 26 de agosto de 2013, aprueba las Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE - 2013).

Que, el Artículo 10 de la Ley N° 396 establece que los montos recaudados por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, por concepto de tasas, derechos, multas y otros recursos específicos, serán transferidos a la Cuenta Única del Tesoro General de la Nación y que el Tesoro General de la Nación transferirá a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, los recursos que correspondan para el ejercicio de sus funciones, conforme a su disponibilidad financiera.

Que, la Ley N° 455 de 11 de diciembre de 2013 aprueba el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2014, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, la Ley N° 466 de la Empresa Pública de fecha 26 de diciembre de 2013 establece en su Disposición Final Séptima que para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado, la Agencia Nacional de Hidrocarburos "queda



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 0285/2014

*encargada de emitir la normativa técnico jurídica necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones de regulación, control, supervisión y fiscalización de todas las actividades del circuito productivo".*

Que, el Decreto Supremo No. 26115 de fecha 16 de marzo de 2001 aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal (NB-SAP).

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, tiene por objeto establecer la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional y establece en su Artículo 138, que la Superintendencia de Hidrocarburos pasa a denominarse Agencia Plurinacional de Hidrocarburos, razón social que fue modificada por Agencia Nacional de Hidrocarburos mediante publicación de FE DE ERRATAS en la Gaceta Oficial de Bolivia N° 0004 de 19 de febrero de 2009.

Que, el Decreto Supremo N° 1861 de fecha 09 de enero de 2014 reglamenta la aplicación de la Ley N° 455 del presupuesto General del Estado-Gestión 2014.

Que, la Resolución Bi-Ministerial N° 002/2013 de fecha 06 de septiembre de 2013, aprueba la Escala Salarial y Planilla Presupuestaria con creación de ítems para la Agencia Nacional de Hidrocarburos, constituida por 255 casos, distribuidos en 18 niveles de remuneración básica y un costo mensual de Bs2.591.800,00 (Dos Millones Quinientos Noventa y Un Mil Ochocientos 00/100 Bolivianos) y un costo anual de Bs31.101.600.- (Treinta y Un Millones Ciento Un Mil Seiscientos 00/100 Bolivianos), financiados con Fuente 20 "Recursos Específicos" Organismo Financiador 230 "Otros Recursos Específicos".

Que, la Resolución Ministerial N° 640 de 27 de diciembre de 2011, del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, aprueba el Reglamento para la presentación de solicitud de aprobación de Escalas Salariales de las entidades del sector público.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe Técnico DAF 0020/2014 de 07 de febrero de 2014, referido a la modificación de la escala salarial por cambio de fuente de financiamiento y organismo financiador, la Dirección de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos establece que es necesario realizar una modificación de la escala salarial vigente en la ANH.

Que, el señalado Informe Técnico refiere que el presupuesto aprobado para la Agencia Nacional de Hidrocarburos mediante Ley N° 455 para la presente gestión, considera la fuente de financiamiento 41 Transferencia TGN y Organismo Financiador 111 Tesoro General de la Nación, cuyo monto aprobado en la partida 117 Sueldos, es de Bs31.101.600.- (Treinta y Un Millones Ciento Un Mil Seiscientos 00/100 Bolivianos).

Que, asimismo, el Informe Técnico DAF 0020/2014 establece que considerando lo señalado en el Artículo 8 (MODIFICACION DE LA ESCALA SALARIAL) de la Resolución Ministerial N° 640, de fecha 27 de diciembre de 2011, que aprueba el Reglamento para la presentación de solicitud de aprobación de Escalas Salariales de las entidades del sector público, es necesario modificar la fuente y organismo financiador, de 20 Recursos Específicos - 230 Otros Recursos Específicos a 41 Transferencias TGN -111 Tesoro General de la Nación, en la escala salarial de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, la misma que deberá ser aprobada mediante Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 0285/2014

Que, finalmente el Informe Técnico DAF 0020/2014 concluye que "Existe la necesidad de proceder con la modificación de la escala salarial de la Agencia Nacional de Hidrocarburos con cambio de fuente y organismo financiador constituida por 255 casos, distribuidos en 18 niveles de remuneración básica y un costo mensual de Bs2.591.800.- (Dos Millones Quinientos Noventa y Un Mil Ochocientos 00/100 Bolivianos) y un costo anual de Bs31.101.600.- (Treinta y Un Millones Ciento Un Mil Seiscientos 00/100 Bolivianos), financiados con Fuente 41 "Transferencias TGN" Organismo Financiador 111 "Tesoro General de la Nación".

Que, el Informe Legal DJ 0049/2014 de 07 de febrero de 2014, concluye que en el marco de lo señalado en el Informe Técnico DAF 0020/2014 de 07 de febrero de 2014, la aprobación de la modificación de la escala salarial por cambio de fuente de financiamiento y organismo financiador de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, no contraviene nuestro actual ordenamiento vigente.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades conferidas por ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación de la escala salarial de la Agencia Nacional de Hidrocarburos con cambio de fuente y organismo financiador, constituida por 255 casos, distribuidos en 18 niveles de remuneración básica y un costo mensual de Bs2.591.800.- (Dos Millones Quinientos Noventa y Un Mil Ochocientos 00/100 Bolivianos) y un costo anual de Bs31.101.600.- (Treinta y Un Millones Ciento Un Mil Seiscientos 00/100 Bolivianos), financiados con Fuente 41 "Transferencias TGN" Organismo Financiador 111 "Tesoro General de la Nación".

**SEGUNDO.-** Instruir a la Dirección de Administración y Finanzas, remitir la presente Resolución Administrativa, el Informe Técnico DAF 0020/2014 de 07 de febrero de 2014, el Informe Legal DJ 0049/2014 de 07 de febrero de 2014 y los antecedentes que correspondan, al Ministerio de Hidrocarburos y Energía y posteriormente al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrate, comuníquese y archívese

Es conforme:

Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Sandra G. Leyton Vela  
DIRECTORA JURÍDICA  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

